



ACUERDO UAEM/CI/CIC/098/16, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Con fundamento en los artículos 3 fracciones IV, IX, XXIII, XXVII, XXXII, XXXIV, XLV, XLIV, 4. 6, 10, 11, 15, 16, 17, 23 fracción V, 47, 49, 50, 51, 53 fracción X, 122, 132, 133, 143 fracción I, 149, 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1º, 2º, 3º fracción V, 4º fracciones VII, VIII, XII y XXI y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, y

CONSIDERANDO

1. Que en fecha 04 de mayo de 2015 se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Que en fecha 04 de mayo de 2016 se expide la reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.
3. Que en fecha 31 de agosto de 2012 se expidió la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, misma que ordena a la Universidad Autónoma del Estado de México el cumplimiento en la protección de datos personales.
4. Que en fecha 12 de agosto de 2016, se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00501/UAEM/IP/2016, en la cual se requiere:

“La UAEM me entrego como respuesta a la solicitud de transparencia 00171/UAEM/IP/2016 la relación de definitividades que se otorgaron durante el periodo del 2010 al 2016 en dicho documento reporta en el año 2015 a Huitrón Colín Margarita Melody como una trabajadora de la UAEM a quien se le otorgó una o varias definitividades, además de reportar que es Profesor de tiempo completo nivel “F” (PTC “F”), tal como se podrá constatar en la página 19 del documento adjunto con el nombre de “concentrado.pdf”. De lo anterior solicito al Secretario de Docencia o el de administración de la UAEM, la siguiente información: Copia de los documentos emitidos por la UAEM denominados y/o también conocidos como “Firmas por lugar de pago personalizado general”, y “Firmas por lugar de pago personalizado complementaria”, en las que firmo Huitrón Colín Margarita Melody durante el año 2015 y lo que va del 2016. Además copia de la documentación que entregó a la UAEM para satisfacer cada uno de los requisitos señalados en la legislación universitaria para otorgar una plaza de Profesor de tiempo completo nivel “F” (PTC “F”). Finalmente copia del nombramiento correspondiente a esa plaza. De igual manera la relación de los lugares en los que ha estado dentro de la UAEM y los periodos de tiempo en cada uno con su correspondiente nivel salarial.” (sic)

5. Que la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM, solicitó en fecha 12 de agosto de 2016, la documentación descrita a los servidores



universitarios habilitados de la Facultad de Derecho de la UAEM, Oficina del Abogado General de la UAEM y las Direcciones de Recursos Financieros, de Estudios Profesionales y de Recursos Humanos de la UAEM.

6. Que en fecha 29 de agosto de 2016, mediante oficio dirigido a esta Dirección, el servidor universitario habilitado de la Dirección de Recursos Financieros de la UAEM, solicitó se clasifique como confidencial la información concerniente al Registro Federal de Contribuyentes y descuentos y deducciones contraídas por compromisos personales o de índole judicial, del documento denominado "Firmas por lugar de pago", por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de dicha trabajadora universitaria.
7. Que del análisis realizado a la documentación que la Dirección de Recursos Financieros de la UAEM pone a disposición, se puede observar que contiene:
 - **Registro Federal de Contribuyentes**
 - **Deducciones y percepciones contraídas por compromisos personales o de índole judicial.**

RESULTANDO

- A. Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.
- B. Que el Comité de Información tiene la facultad expresa de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, conforme al Artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- C. Que la documentación que pone a disposición la Dirección de Recursos Financieros de la UAEM contiene:
 - **Registro Federal de Contribuyentes**
 - **Deducciones y percepciones contraídas por compromisos personales o de índole judicial.**

En relación a lo anterior es pertinente analizar la información referida como a continuación se detalla:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

En relación al registro federal de contribuyentes es importante señalar que es un dato personal de acuerdo con las consideraciones siguientes:

Para su obtención es necesario acreditar con datos fehacientes el nombre de la persona, su fecha de nacimiento, entre otros; lo anterior a través de documentos oficiales como el pasaporte y el acta de nacimiento.



Las personas físicas y morales tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.

El registro federal de contribuyentes lo otorga el Servicio de Administración Tributaria, según se establece en el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación:

"Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

[...]

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevará el Registro Federal de Contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionen de conformidad con este artículo y en los que la propia Secretaría obtenga por cualquier otro medio; asimismo asignará la clave que corresponda a cada persona inscrita, quien deberá citarla en todo documento que presente ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando en este último caso se trate de asuntos en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea parte". [...]

La homoclave del Registro Federal de Contribuyentes, la cual es única e irrepetible, vinculada al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales, por lo que es un dato personal, de acuerdo con lo establecido en la fracción IX del Artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

"Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

[...]

IX. Datos personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

Lo anterior es la razón por la cual el RFC debe ser resguardado en relación con el Artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

DESCUENTOS, DEDUCCIONES Y/O RETENCIONES CONTRAÍDAS POR COMPROMISOS PERSONALES O RESOLUCIÓN DE ÍNDOLE JUDICIAL

En principio, las deducciones son datos de carácter público, pues es a partir de ellas como se determina la remuneración neta de cualquier servidor público. Ahora bien, existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de los servidores universitarios, como pudieran ser aquellas derivadas de una resolución judicial (por ejemplo, una pensión alimenticia), la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales. Estos datos revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración mensual, lo cual incide en la manera en que finalmente



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM
Comité de Información

se integra su patrimonio, por lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de que corresponden a decisiones personales.

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información emiten el siguiente:

ACUERDO

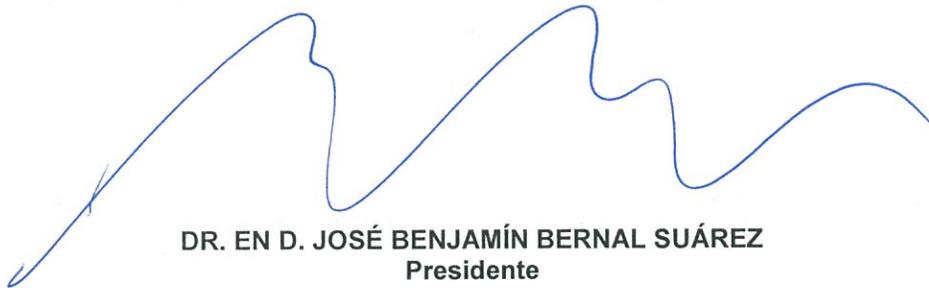
PRIMERO. Se clasifica como confidencial la información concerniente al Registro Federal de Contribuyentes y descuentos y deducciones contraídas por compromisos personales o de índole judicial, del documento denominado "Firmas por lugar de pago", por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de trabajadores universitarios, con fundamento en los artículos 3 fracciones IX, XII, 122, 132, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como los artículos 4º fracciones VII y XII y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, conforme a lo anteriormente señalado.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, realizar las versiones públicas que en su caso sean procedentes, respecto de la documentación solicitada.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que dé respuesta al solicitante en los términos requeridos acompañando copia del presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria en sesión ordinaria a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, conste:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



DR. EN D. JOSÉ BENJAMÍN BERNAL SUÁREZ
Presidente



L. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS
Secretario Técnico



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM
Comité de Información



M. EN A. IGNACIO GUTIERREZ PADILLA
Contralor de la Universidad



**M. EN HUM. VICTOR ALONSO
GALEANA ESTRADA**
Director de la Facultad de Lenguas



M. EN A. S. YOLANDA CRUZ BALDERAS
Consejera Profesora de la Facultad de
Antropología

FABIOLA ZALDIVAR ORTÍZ
Consejera Alumna de la Facultad de
Ciencias



EDUARDO YAÑEZ MEJÍA
Consejero Alumno de la Facultad de
Ingeniería

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN UAEM/CI/CIC/098/16 DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2016, EMITIDO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00501/UAEM/IP/2016.